

Resolución No. 1133 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el Artículo 19 del Estatuto General, la estructura organizacional de la Institución tiene como propósito potenciar y materializar de manera efectiva su naturaleza social y académica, y propiciar el cabal cumplimiento de su misión, principios, fines y objetivos y, garantizar su sostenibilidad holística, para lo cual se basa en los siguientes criterios: Sistemática, Reticularidad, Fractalidad, Actuación en multicontextos, Heterarquía, Gestión por proyectos, Productividad, Competitividad, Rendición de cuentas y Autogestión.

Que el Estatuto Organizacional en su artículo 4 establece que los subsistemas estratégicos son un componente del sistema organizacional que garantiza la coherencia, articulación y cohesión entre las altas políticas, su dirección, ejecución y operación en los diferentes ámbitos de actuación de la universidad.

Que los subsistemas estratégicos de la Universidad se clasifican así:

- a) Subsistema de alta política universitaria, corresponde al ámbito del alto gobierno de la universidad; orientado a la definición y formulación de las políticas y planes institucionales, relacionados con el desarrollo de las responsabilidades sustantivas y la sostenibilidad holística de la institución. Tiene como actores fundamentales al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.
- b) Subsistema de Dirección estratégica, corresponde al ámbito estratégico de la universidad; orientado a la traducción de las políticas y planes institucionales en proyectos y procesos concretos, y a la definición de criterios, diseño, organización y direccionamiento de estrategias que soporten la puesta en marcha de los mismos. Tiene como actores fundamentales las Vicerrectorías, la Secretaría General y las Oficinas Asesoras.
- c) Subsistema de gestión, coordinación y ejecución, corresponde al ámbito táctico operacional de la organización; orientado al desarrollo, autorregulación y evaluación integral de los procesos derivados de los diferentes planes y proyectos. Lo integran las diferentes unidades misionales y de gestión que, de conformidad con los requerimientos de la organización, se prevean en el presente estatuto. Tiene como actores fundamentales las Direcciones Zonales, Direcciones de CEAD, Consejos de Escuela, las Escuelas y las Gerencias.
- d) Subsistema de asistencia y apoyo técnico a la gestión, corresponde al ámbito operativo de la organización; orientado al soporte académico, administrativo, técnico y logístico para el cumplimiento de los diferentes planes y proyectos. Lo integran equipos contingentes que apoyan el desarrollo de acciones y tareas específicas, los cuales serán definidos por la Rectoría.

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que de conformidad con el párrafo del artículo 50 del Estatuto Organizacional, le corresponde a la Rectoría definir, mediante acto administrativo, la conformación, propósitos y funciones esenciales de cada uno de los grupos de trabajo y equipos contingentes del Subsistema de Asistencia y Apoyo Técnico a la Gestión, de acuerdo con las necesidades, planes y proyectos institucionales.

Que el artículo 51 del Estatuto Organizacional establece que los Comités Institucionales son dispositivos de orden consultivo, que actúan en el ámbito local, zonal, nacional e internacional, en los cuales se conjugan la representación de varios estamentos o participantes, con una línea de acción o proyecto en común y que le corresponde a la Rectoría conformar los Comités Institucionales y Comisiones que, de conformidad con la normativa vigente y lo preceptuado en el Estatuto Organizacional, se requieran para el desarrollo de su misión y gestión académica y administrativa.

Que el artículo 52 del Estatuto Organizacional establece que los Organismos Espejo son dispositivos fractales, cuyo objetivo fundamental es el de mantener la identidad, la coherencia y el sentido de las políticas y estrategias en todos los ámbitos organizacionales, para lo cual deben garantizar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas y que le corresponde a la Rectoría definir los Organismos Espejo que estime pertinentes, para el desarrollo reticular y fractal de los propósitos generales y funciones esenciales de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

GRUPOS DE TRABAJO Y EQUIPOS CONTINGENTES

Artículo Primero. GRUPOS DE TRABAJO Y EQUIPOS CONTINGENTES. Se entienden como dispositivos funcionales, que desarrollan proyectos específicos dentro de las líneas de acción que formula el Plan de Desarrollo para las Vicerrectorías, Secretaría General, Gerencias y Oficinas Asesoras a las cuales se adscriben. Por su naturaleza operativa se asocian al subsistema estratégico de asistencia y apoyo técnico a la gestión y su labor está definida hacia el logro de las metas trazadas para cada proyecto en particular. Los Grupos de Trabajo y Equipos Contingentes son:

- 1.1. Vicerrectoría Académica y de Investigación
 - 1.1.1. Educación Permanente
 - 1.1.2. Consejería
 - 1.1.3. Bienestar universitario
 - 1.1.4. Laboratorios
 - 1.1.5. Registro y control académico
 - 1.1.6. SIUNAD
 - 1.1.7. Evaluación
- 1.2. Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
 - 1.2.1. Desarrollo humano convivencia y productividad
 - 1.2.2. Desarrollo Comunitario, Participación y Equidad
 - 1.2.3. Desarrollo Institucional y Responsabilidad social



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- 1.2.4. Política Pública para la inclusión Social
- 1.3. Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas
 - 1.3.1. Mediaciones Audiovisuales
 - 1.3.2. Innovaciones Tecnopedagógicas
 - 1.3.3. Formación de formadores en telemática
 - 1.3.4. Mediaciones Comunicacionales
 - 1.3.5. Campus Virtual
 - 1.3.6. Gestión de Contenidos y Repositorios
- 1.4. Secretaría General
 - 1.4.1. Gestión documental institucional
 - 1.4.2. Seguimiento y atención al usuario
- 1.5. Gerencia Administrativa y Financiera
 - 1.5.1. Talento Humano
 - 1.5.2. Financiera y presupuesto
 - 1.5.3. Cuentas y tesorería
 - 1.5.4. Contabilidad
 - 1.5.6. Adquisición e inventarios
 - 1.5.7. Infraestructura y mantenimiento físico
- 1.6. Gerencia de Relaciones Interinstitucionales
 - 1.6.1. Convenios y Alianzas Nacionales e Internacionales
 - 1.6.2. Investigación de Mercados y Crédito Educativo
 - 1.6.3. Protocolo y Relaciones exteriores
- 1.7. Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico
 - 1.7.1. Sistema Integrado de Información
 - 1.7.2. Infraestructura Tecnológica
 - 1.7.3. Conectividad
 - 1.7.4. Innovación y Desarrollo

CAPÍTULO I VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo Segundo. Educación Permanente. Tiene como propósito general desarrollar el Sistema Nacional de Educación Permanente y los programas de Alfabetización, Educación Básica y Media que lo conforman garantizando el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley General de Educación, 115 de 1994, las demás normas legales y reglamentarias del sistema educativo colombiano en sus niveles de Educación Básica y Media y los criterios de actuación organizacional. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas y proyectos propios del Sistema Nacional de Educación Permanente, para asegurar la calidad y su sostenimiento holístico.
- b) Velar por el cumplimiento y la ejecución fructífera de todas las normas, reglamentos, políticas y directrices de naturaleza académica, financiera y administrativa, trazadas por la UNAD para la operación de la Sistema de Educación Permanente.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los programas, proyectos y servicios del sistema en todos los contextos donde opera así como el desempeño del personal académico que la conforma y formular planes de mejoramiento.
- d) Desarrollar y controlar los procesos propios del sistema y resolver, con el apoyo de los organismos competentes en cada contexto, las necesidades y requerimientos, preservando el cumplimiento de la normatividad institucional en todos los casos.

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo Tercero. Consejería. Tiene como propósito general desarrollar el Sistema de Integración Unadista - SIU a través de los Consejeros que ejercen su acción pedagógica en todos los contextos donde la UNAD desarrolla su servicio educativo mediante el cumplimiento de las disposiciones institucionales y los criterios de actuación organizacional, con el propósito de fomentar la retención y permanencia estudiantil. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Responder por la administración y buen funcionamiento del Sistema Nacional de Integración Unadista – SIU, para asegurar la calidad y su sostenimiento holístico.
- b) Orientar sistemáticamente las acciones de la Consejería, promoviendo la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo con las demás unidades académicas y personal académico y con altos niveles de calidad para garantizar la retención y permanencia estudiantil.
- c) Fomentar y preservar en la unidad y en todos los contextos donde ejerza su acción condiciones para el trabajo en equipo, respondiendo por la formación del personal académico para su desempeño en la modalidad de educación a distancia y de operación en red preservando los criterios de actuación organizacional.
- d) Desarrollar los procesos propios de la Consejería y resolver, con el apoyo de los organismos competentes en cada contexto, las necesidades y requerimientos, preservando el cumplimiento de la normatividad institucional en todos los casos.

Artículo Cuarto. Bienestar Universitario. Tiene como propósito general desarrollar el Sistema de Bienestar Universitario para lograr el desarrollo de las personas y de las comunidades de la institución y de la región a través de la ejecución efectiva, en forma permanente e interrelacionada de los programas, proyectos y servicios, que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad en los contextos donde la UNAD ejerce su acción. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas, proyectos y servicios propios del sistema de bienestar para asegurar la calidad y su sostenimiento holístico.
- b) Orientar la ejecución de las programas, proyectos y servicios que se definen a través del Comité Nacional de Bienestar y desarrollan con el uso de los recursos y objetivos establecidos
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los programas, proyectos y servicios del Sistema Nacional de Bienestar así como el desempeño del personal que la conforma y formular planes de mejoramiento.
- d) Controlar el desarrollo de los programas, proyectos y servicios vinculados con los campos de formación integral, cultura organizacional, apoyo académico y crecimiento y desarrollo humano, para asegurar el cumplimiento del Reglamento de Bienestar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "M" or "N" with a flourish.A small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo Quinto. Laboratorios. Tiene como propósito general operar la red nacional de laboratorios, el circuito de granjas y todos los recursos necesarios para garantizar el desarrollo componente práctico de las cadenas curriculares, de la investigación formativa y de la investigación científica, mediante el cumplimiento de las disposiciones institucionales y los criterios de actuación organizacional. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Responder por la administración y buen funcionamiento de los laboratorios y las granjas ubicados en los multicontextos y de sus servicios, para asegurar la calidad del servicio educativo.
- b) Evaluar periódicamente las condiciones técnicas y el cumplimiento y la calidad de los servicios de laboratorios y granjas, así como el desempeño del personal que los dirige en cada contexto y formular planes de mejoramiento.
- c) Controlar el desarrollo de los procesos particulares de la unidad en todos los contextos para asegurar el cumplimiento de los criterios calidad.
- d) Desarrollar los procesos propios de la unidad y resolver, con el apoyo de los organismos competentes en cada contexto, las necesidades y requerimientos, preservando el cumplimiento de la normatividad institucional en todos los casos.

Artículo Sexto. Registro y Control Académico. Tiene como propósito general administrar los recursos humanos y tecnológicos y los programas que permiten desarrollar los procesos de registro y control académico en todos los contextos donde la UNAD ofrece su servicio educativo, dando cumplimiento a las disposiciones institucionales y los criterios de actuación organizacional. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas, procesos y recursos propios del Sistema Nacional de Registro y Control Académico, para asegurar la calidad y su sostenimiento holístico.
- b) Evaluar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los programas, servicios y recursos del sistema en todos los contextos donde opera así como el desempeño del personal que la conforma y formular planes de mejoramiento.
- c) Controlar el desarrollo de los procesos particulares de registro y control académico para asegurar el cumplimiento de los criterios calidad, la atención oportuna de los usuarios del sistema y la atención de la normatividad institucional.
- d) Desarrollar los procesos propios del sistema y resolver, con el apoyo de los organismos competentes en cada contexto, las necesidades y requerimientos, preservando el cumplimiento de la normatividad institucional en todos los casos.

Artículo Séptimo. SIUNAD. Tiene como propósito general desarrollar todos los elementos que constituyen el Sistema de Investigación Universitaria garantizando el cumplimiento de las disposiciones consagradas en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y los criterios de actuación organizacional. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas y proyectos propios del SIUNAD, para asegurar la calidad y su sostenimiento holístico de los proyectos de investigación.
- b) Orientar sistemáticamente las acciones del SIUNAD y de las redes, grupos, investigadores y semilleros que lo conforman, promoviendo desarrollos de conocimiento científico con rigor metodológico, de construcción colectiva, con valoración de la comunidad científica nacional e internacional, con pertinencia

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- honestidad, equidad social y ubicado en los campos propios del saber profesional y de las disciplinas que conforman las Escuelas.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los desarrollos los programas y proyectos de investigación y formular planes de mejoramiento.
 - d) Orientar los procesos propios del sistema y resolver, con el apoyo de los organismos competentes en cada contexto, las necesidades y requerimientos, preservando el cumplimiento de la normatividad institucional en todos los casos.

Artículo Octavo. Evaluación. Tiene como propósito general administrar los recursos humanos y tecnológicos y los programas que permiten desarrollar los procesos de autoevaluación, registro calificado y acreditación de calidad de programas académicos y el de evaluación de actores educativos, dando cumplimiento a las disposiciones institucionales y los criterios de actuación organizacional. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas, procesos y recursos propios del Sistema Nacional de Evaluación para asegurar la calidad y eficacia de sus acciones y su sostenimiento holístico.
- b) Evaluar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los programas y servicios académicos en todos los contextos donde opera la UNAD y orientar las formulaciones de los planes de mejoramiento.
- c) Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los planes de mejoramiento de los programas académicos y adelantar las gestiones antes las agencias acreditaciones nacionales e internacionales.
- d) Fomentar la interacción de la unidad con las demás unidades de la UNAD para el desarrollo de procesos institucionales de autoevaluación, registro calificado y acreditación de calidad de programas académicos y el de evaluación de actores educativos.

CAPITULO II VICERRECTORÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA

Artículo Noveno. Desarrollo Humano Convivencia y Productividad. Tiene como propósito general desarrollar programas y proyectos que estén orientados a la promoción de la convivencia, a la constitución de redes de paz y a la promoción de las capacidades humanas.

Artículo Décimo. Desarrollo Comunitario, Participación y Equidad. Tiene como propósito general desarrollar programas y proyectos que potencien el fortalecimiento de los esfuerzos comunitarios colectivos, que propicien la participación de actores sociales en las dinámicas comunitarias y reconozcan las diferencias como un factor de participación en equidad.

Artículo Décimo Primero. Desarrollo Institucional y Responsabilidad social. Tiene como propósito general desarrollar programas y proyectos que promuevan el fortalecimiento de la gestión institucional para la generación de capital humano, social y económico. Proyectos de fortalecimiento organizacional, de evaluación y gestión, de cualificación y diversificación de la oferta, con una clara perspectiva de derechos, de respeto a la autonomía institucional y de promoción de la responsabilidad social.



Resolución No. 4113 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo Décimo Segundo. Política Pública para la Inclusión Social. Tiene como propósito general desarrollar los programas y proyectos que aporten y construyan conceptos, metodologías y herramientas que propendan por la inclusión social. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

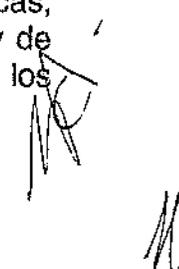
- a) Diseñar, promover y sistematizar metodologías pertinentes.
- b) Objetivar conocimientos contruidos colectivamente.
- c) Generar, aplicar y promover estrategias e instrumentos de seguimiento evaluación y monitoreo público de los programas y proyectos.
- d) Crear y dinamizar escenarios permanentes de socialización de procesos y resultados.

CAPITULO III VICERRECTORÍA DE MEDIOS Y MEDIACIONES PEDAGÓGICAS

Artículo Décimo Tercero. Mediaciones Audiovisuales. Tiene como propósito general producción de mediaciones pedagógicas en lenguaje de radio, televisión y multimedia a través de programas para su emisión y presentación al aire y en diferido, en línea y off-line, contribuyendo de manera específica al cumplimiento de la misión institucional y de sus responsabilidades formativas, investigativas y de proyección social. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Adelantar acciones planificadas y sistemáticas en el diseño, producción innovativa y circulación de mediaciones pedagógicas en lenguaje de radio, televisión y multimedia, que contribuyan eficazmente a la cualificación de los procesos de aprendizaje del estudiante en la formación a distancia que imparte la institución, como resultado de la constitución de redes de trabajo académica de carácter local, zonal y nacional.
- b) Desarrollar, producir y realizar programas de radio, televisión y multimedia para su emisión en los medios correspondientes, con base en la constitución de redes pedagógicas mediáticas de trabajo internas y externas como respuesta sistemática y oportuna a los requerimientos contextuales derivados de las responsabilidades formativas, investigativas y de proyección social de la institución.
- c) Contribuir a la identificación, diseño y aplicación de estándares internacionales de calidad en el diseño, producción, edición, realización y circulación de las mediaciones audiovisuales en el lenguaje de radio, televisión y multimedia al servicio tanto de los procesos de aprendizaje como de la emisión en medios
- d) Cooperar de manera articulada con los diversos grupos y redes pedagógicas, académicas, de investigación y proyección social para consolidar la acción misional y el cumplimiento de las responsabilidades sustantivas de la institución
- e) Las demás que, por su naturaleza y función, le sean encomendadas por el representante legal y la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.

Artículo Décimo Cuarto. Innovaciones Tecnopedagógicas. Tiene como propósito general producción innovativa de mediaciones pedagógicas y didácticas y de objetos virtuales de aprendizaje basados en tecnologías digitales y telemáticas, contribuyendo de manera específica al cumplimiento de la misión institucional y de sus responsabilidades formativas, investigativas y de proyección social. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:



Resolución No. 1133 del _____

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- a) Adelantar acciones planificadas y sistemáticas en el diseño, producción innovativa y circulación de objetos virtuales de aprendizaje, simuladores y repositorios digitales que contribuyan eficazmente a la cualificación de los procesos de aprendizaje del estudiante en la formación a distancia que desarrolla la institución, como resultado de la constitución de redes de trabajo académica de carácter local, zonal y nacional.
- b) Desarrollar y producir objetos virtuales de aprendizaje y simuladores, con base en la constitución de redes pedagógicas y didácticas de trabajo internas y externas como respuesta sistemática y oportuna a los requerimientos formativos, investigativos y de proyección social de la institución.
- c) Contribuir a la consolidación de la calidad y la unidad estructural de la institución en sus procesos formativos a través de servicios formativos y desarrollos investigativos basados en la producción innovativa de objetivos virtuales de aprendizaje para su circulación y apropiación en los diversos contextos y medios en donde opera la institución
- d) Contribuir a la identificación, diseño y aplicación de estándares internacionales de calidad en el diseño, producción, edición, realización y circulación de objetos virtuales y simuladores al servicio del aprendizaje a distancia
- e) Las demás que, por su naturaleza y función, le sean encomendadas por el representante legal y la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.

Artículo Décimo Quinto. Formación de formadores en telemática. Tiene como propósito general desarrollar acciones sistemáticas de capacitación y cualificación en el manejo, apropiación y fomento de mediaciones pedagógicas y didácticas y de objetos virtuales de aprendizaje basados en tecnologías digitales y telemáticas, para contribuir al cumplimiento de la misión institucional y de sus responsabilidades formativas, investigativas y de proyección social. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Adelantar acciones planificadas y sistemáticas en el diseño, implementación y evaluación de programas específicos de capacitación y cualificación del personal académico, administrativo y de estudiantes en la utilización pedagógica de mediaciones tecnológicas para fortalecer la excelencia académica y administrativa de la institución, como resultado de la constitución de redes de trabajo académica de carácter local, zonal y nacional.
- b) Producir objetos virtuales de aprendizaje y simuladores como resultado del proceso de formación en telemática, atendiendo los requerimientos formativos, investigativos y de proyección social de la institución y estándares de calidad de la Universidad.
- c) Contribuir a la consolidación de la calidad y la unidad estructural de la institución en sus procesos formativos a través del desarrollo de planes y servicios de formación de formadores basados en el desarrollo de actividades investigativas para el logro de impactos esperados que fomenten el uso y producción innovativa de objetivos virtuales de aprendizaje en los diversos contextos y escenarios en donde opera la institución
- d) Evaluar de manera sistemática y en red, las acciones, procesos y resultados alcanzados en el desarrollo de los diversos proyectos diseñados para la formación de formadores en pedagogías telemáticas al servicio de la educación a distancia y el aprendizaje autónomo
- e) Las demás que, por su naturaleza y función, le sean encomendadas por el representante legal y la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.

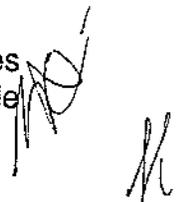
Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo Décimo Sexto. Mediaciones Comunicacionales. Tiene como propósito general desarrollar, producir, realizar y divulgar interna y externamente contenidos de comunicación organizacional basados en tecnologías digitales y telemáticas, para contribuir a la consolidación y fortalecimiento organizacional de la institución. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Adelantar acciones planificadas y sistemáticas en el diseño, producción de mediaciones audiovisuales en lenguaje de radio, televisión y herramientas telemáticas, que contribuyan eficazmente a la cualificación de y consolidación de la cultura organizacional innovativa, como resultado de la constitución de redes de trabajo de carácter local, zonal y nacional.
- b) Desarrollar, producir y realizar programas de radio, televisión y en medios telemáticos para su emisión y divulgación en los medios pertinentes, con base en la constitución de redes mediáticas de trabajo como respuesta sistemática y oportuna a los requerimientos comunicacionales de la organización.
- c) Contribuir a la identificación, diseño y aplicación de estándares de calidad en el diseño, producción, edición, realización y circulación de mediaciones audiovisuales en el contexto de la comunicación organizacional
- d) Evaluar de manera sistemática y con base en el trabajo en red, las acciones, procesos y resultados alcanzados en el desarrollo de los diversos proyectos diseñados para la producción de mediciones audiovisuales en función de la comunicación organizacional
- e) Las demás que, por su naturaleza y función, le sean encomendadas por el representante legal y la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.

Artículo Décimo Séptimo. Campus Virtual. Tiene como propósito general garantizar la sostenibilidad y consolidación de la plataforma de Campus Virtual como escenario básico para el desarrollo de procesos de aprendizaje autónomo y la formación a distancia basados en tecnologías digitales y telemáticas, contribuyendo de manera específica al cumplimiento de la misión institucional y de sus responsabilidades formativas, investigativas y de proyección social. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Adelantar acciones planificadas y sistemáticas en el diseño y alistamiento de escenarios formativos en Campus Virtual para la oferta de cursos Web y de objetos virtuales de aprendizaje, simuladores y repositorios digitales que contribuyan eficazmente a la cualificación de los procesos de aprendizaje del estudiante en la formación a distancia, como resultado de la constitución de redes pedagógicas de trabajo de carácter local, zonal y nacional en el Campus Virtual.
- b) Desarrollar y disponer aulas virtuales para el desarrollo de cursos académicos a través de objetos virtuales de aprendizaje, simuladores y materiales multimedia, como base para el normal funcionamiento de procesos de acompañamiento del aprendizaje del estudiante en escenarios digitales y como respuesta sistemática y oportuna a los requerimientos formativos de la institución.
- c) Impulsar la constitución y consolidación de redes específicas de trabajo en los niveles local, zonal y nacional entre docentes, tutores y estudiantes en el escenario del Campus Virtual, para el normal desarrollo de los cursos académicos en ambientes digitales de aprendizaje
- d) Contribuir a la identificación, diseño y aplicación de estándares internacionales de calidad en el desarrollo de cursos académicos y objetos virtuales de



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- aprendizaje en escenarios de Campus Virtual al servicio del aprendizaje y la formación a distancia
- e) Las demás que, por su naturaleza y función, le sean encomendadas por el representante legal y la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.
 - f) Las demás que, por su naturaleza y función, le sean encomendadas por el representante legal y la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.

Artículo Décimo Octavo. Gestión de Contenidos y Repositorios. Tiene como propósito general la búsqueda y sistematización de mediaciones y contenidos pedagógicos y didácticos y de objetos virtuales de aprendizaje basados en tecnologías digitales y telemáticas, para el uso y apropiación por parte de los miembros de la comunidad académica y de investigadores y de las comunidades de los multicontextos en donde la institución hace presencia activa, a través de los servicios de información que presta el sistema nacional de bibliotecas en entornos virtuales. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Adelantar acciones planificadas y sistemáticas en la gestión, organización y disposición para la circulación, uso y apropiación de conocimientos, objetos virtuales de aprendizaje y repositorios digitales que contribuyan eficazmente a la cualificación de los procesos de aprendizaje del estudiante en la formación a distancia, los desarrollos investigativos y la proyección social.
- b) Contribuir a la consolidación de la calidad y la unidad estructural de la institución en sus procesos formativos basados en innovaciones para el uso y apropiación de objetivos virtuales de aprendizaje en los diversos contextos y medios en donde opera la institución
- c) Contribuir a la identificación, diseño y aplicación de estándares internacionales de calidad en el diseño, producción, edición, realización y circulación de objetos virtuales y simuladores al servicio del aprendizaje a distancia
- d) Diseñar y desarrollar acciones sistemáticas de investigación evaluativa de objetos virtuales de aprendizaje, información y documentación requerida para el desarrollo de procesos de aprendizaje a distancia, las redes pedagógicas, investigativas y de proyección social

CAPITULO IV SECRETARÍA GENERAL

Artículo Décimo Noveno. Gestión Documental Institucional. Tiene como propósito general desarrollar el Sistema Nacional de Archivos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y desarrollar el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las diferentes Unidades de la Universidad, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Desarrollar la política archivística de la Universidad, para garantizar la organización, preservación y control de los archivos institucionales, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normativa archivística.
- b) Desarrollar los programas de servicios archivísticos de: Préstamo Documental, Consulta de Documentos, Reprografía (Fotocopiado, Digitalización y Microfilmación de documentos), Asesoría archivística a los usuarios externos e internos, Referencia y Transferencias documentales, de acuerdo con el reglamento de archivo y las normas y políticas que sobre la materia dicte el

Resolución No. 04 JUN 2007 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- Archivo General de la Nación y con el fin de poner a disposición de los usuarios de la Universidad, la información como fin último de los documentos.
- c) Administrar tecnologías de avanzada para la conservación de los archivos institucionales y puesta en operación de programas de gestión documental, empleando los medios técnicos, electrónicos, informáticos, ópticos o telemáticos, siempre y cuando cumplan con las políticas que sobre la materia dicte el Archivo General de la Nación.
 - d) Determinar desarrollos archivísticos que conlleven la gestión de documentos dentro del concepto de Archivo Total, que abarquen procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Artículo Vigésimo. Seguimiento y atención al usuario. Tiene como propósito general propiciar la existencia de espacios y mecanismos que le permitan a los usuarios de la Universidad, tener acceso a la información de los servicios que se ofertan y a consultar el estado de avance de sus trámites y solicitudes, con el fin de permitir a la organización centrar su atención en la calidad del servicio al usuario para interactuar efectivamente con él y fidelizarlo con la Institución. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Velar por la calidad en la atención al usuario y promover políticas para generar la cultura de servicio a nivel institucional, brindando una acertada orientación, así como una amplia y oportuna información, utilizando canales efectivos de recepción y trámite de quejas y reclamos que estarán al servicio de los usuarios externos e internos.
- b) Servir de instancia de enlace con las demás unidades de la Universidad, con el objeto de garantizar una atención oportuna y eficiente al usuario.
- c) Administrar el sistema de información donde se identifiquen y organicen las acciones emprendidas en relación con las quejas y reclamos y con las relaciones con los usuarios, que permita identificar su importancia y fidelizarlo con la Institución.
- d) Promover iniciativas para el mejoramiento continuo de las relaciones entre la Universidad y los usuarios, realizando actividades de divulgación que promuevan el conocimiento sobre los servicios de la Universidad y sus ventajas comparativas.

CAPÍTULO V GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo Vigésimo Primero. Talento Humano. Tiene como propósito general garantizar alta calidad y eficiencia en los procesos de selección, vinculación, compensación (liquidación de nómina), novedades, cualificación, evaluación, permanencia y retiro del talento humano. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Implementar programas para la cualificación y el desarrollo de competencias de los funcionarios.
- b) Diseñar e implementar programas de salud integral en el Entidad, con el fin de fortalecer el crecimiento de las personas y sus niveles de productividad.
- c) Promover la transformación de la cultura organizacional basados en el afianzamiento de prácticas de trabajo a través de equipos y redes humanas solidarias.

Resolución No. 1133 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- d) Velar por el cumplimiento de las normas sobre administración de personal, régimen salarial y prestacional y demás procedimientos y trámites administrativos del talento humano para seguir los procedimientos establecidos por la ley.
- e) Liderar el proceso de calificación del desempeño laboral en la Universidad de acuerdo con las políticas definidas por la Alta Dirección.

Artículo Vigésimo Segundo. Financiera y Presupuesto. Tiene como propósito general efectuar estudios de proyección financiera y de gestión del riesgo de acuerdo con las políticas y criterios establecidos por el Consejo Superior Universitario y la Rectoría, a fin de garantizar la sostenibilidad de las inversiones de la institución en el corto, mediano y largo plazo y desarrollar la planeación, registro, control y proyección de la asignación presupuestal, de acuerdo con los lineamientos del estatuto presupuestal y financiero, garantizando una eficiente programación, distribución y control del Plan Anual de Caja (PAC) general de la Universidad, entregando mensualmente los informes requeridos. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Realizar estudio de proyecciones financieras para la optimización de los recursos y la gestión del riesgo.
- b) Definir criterios y orientar políticas en el proceso de programación, distribución y ejecución presupuestal.
- c) Garantizar la afectación presupuestal oportuna previa ordenación del gasto, para el cumplimiento de la misión en cada una de las Unidades Misionales.
- d) Llevar control de los ingresos recaudados y de los aportes de la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional que componen el Presupuesto de Ingresos de la Universidad para la posterior ejecución conforme a las normas vigentes.
- e) Ejecutar directrices y estrategias financieras en coordinación y cooperación con la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad para optimizar la administración de los recursos financieros.
- f) Asistir a la Gerencia Administrativa y Financiera en los diferentes procesos para garantizar la efectividad de la gestión, asegurar el cumplimiento de metas y objetivos, toma de acciones correctivas.

Artículo Vigésimo Tercero. Cuentas y Tesorería. Tiene como propósito general efectuar análisis documental de los soportes sobre cada una de las cuentas pendientes por pagar y realizar el registro contable de causación, en cada una de las cuentas PUC correspondientes de los pagos a realizar y registrar oportunamente los recaudos y pagos de los recursos ejecutados como también custodiar los recursos financieros, valores y documentos que constituyen el soporte legal de los movimientos de Tesorería; efectuar y controlar las Inversiones de acuerdo con las políticas de la Entidad, y elaborar informes mensuales para los Entes de Control tanto Internos como Externos. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Efectuar análisis, avalar documentos soportes y realizar la causación de los compromisos adquiridos.
- b) Evaluar e implementar procedimientos que contribuyan a ejercer controles efectivos en el manejo de los recursos de la Universidad.
- c) Orientar el recaudo y registro de los ingresos de manera eficaz y oportuna con el fin de contar con información actualizada. para el cumplimiento del presupuesto de ingresos y posterior ejecución presupuestal.

Resolución No. 1137 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- d) Liderar el registro eficiente de las cuentas pendientes por pagar y efectuar el pago oportuno de servicios públicos, impuestos, proveedores y servidores públicos de la universidad.
- e) Ejecutar directrices y políticas en coordinación y cooperación con el Grupo de Financiera y Presupuesto para optimizar la administración de los recursos financieros.
- f) Custodiar documentos soportes de las Ordenes de Pago con el fin de dar cumplimiento con la información requerida en las normas y la ley.
- g) Orientar, llevar control sobre el PAC asignado a través del Ministerio de Educación Nacional y la elaboración y presentación oportuna de los Informes.
- h) Efectuar la constitución de Cuentas por Pagar al finalizar la vigencia fiscal derivadas de las obligaciones adquiridas por la prestación y adquisición de los bienes y servicios para ser ejecutados en la vigencia fiscal siguiente.

Artículo Vigésimo Cuarto. Contabilidad. Tiene como propósito general llevar un adecuado manejo de los recursos de la Entidad, mediante una correcta utilización e interpretación de la información contable, como herramienta estratégica en el análisis de la situación financiera de la UNAD, definiendo las políticas, normas y procedimientos que debe regir en materia contable en la Entidad. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Orientar e implementar directrices sobre la aplicación de normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- b) Consolidar y analizar información de acuerdo con las necesidades de los usuarios y los diferentes entes de control y fiscalización.
- c) Orientar la elaboración de las conciliaciones bancarias y conciliación de la información contable. Efectuar registros contables.
- d) Preparar información financiera y efectuar análisis financiero.
- e) Orientar la preparación de la información tributaria y de los documentos soportes para el trámite de solicitud de devolución del IVA a favor ante la DIAN.
- f) Llevar custodia y archivo de los Libros Oficiales de Contabilidad.
- g) Orientar el proceso de cierre y consolidación mensual contable, liderando la preparación oportuna y eficaz de los estados financieros.

Artículo Vigésimo Quinto. Adquisición e Inventarios. Tiene como propósito general garantizar la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía, llevar registros actualizados de los inventarios de la Entidad, llevar control de los bienes, almacenar y despachar oportunamente tanto los bienes e insumos que requieran las Unidades misionales y de gestión de la UNAD, conforme a las normas legales vigentes. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Garantizar las adquisiciones de menor cuantía de los bienes y servicios que requieran las Unidades Misionales y de Gestión para el cumplimiento de su misión.
 - b) Orientar la recepción de bienes y elementos, la custodia de los mismos y el despacho eficiente y oportuno hacia las distintas Unidades Misionales y de Gestión para suplir los requerimientos y necesidades.
 - c) Elaborar, en coordinación con la Oficina Jurídica y de Contratación, el Plan de Compras para la vigencia fiscal siguiente acorde con las necesidades programadas por cada una de las Unidades Misionales y de Gestión con el fin de contar con la apropiación presupuestal.
- 

Resolución No. 1133 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- d) Garantizar el registro contable actualizado del inventario de todos los activos devolutivos reintegrados al Almacén debidamente clasificados para su uso, dependiendo del estado en que se encuentran.
- e) Mantener el registro contable actualizado del inventario de los bienes inmuebles de la Universidad, con el fin de tener información veraz de los activos, su ubicación y responsables.

Artículo Vigésimo Sexto. Infraestructura y Mantenimiento Físico. Tiene como propósito general desarrollar el plan de mantenimiento de infraestructura física de la Entidad, controlar y custodiar los bienes adscritos a su Unidad, llevar control de las obras proyectadas y adelantadas en cada una de las Zonas, en coordinación con el Profesional o Técnico de cada Zona, encargado del manejo del mantenimiento e infraestructura. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Preparar, implementar y supervisar el plan de mantenimiento tanto correctivo como preventivo de la infraestructura de la Universidad a nivel nacional.
- b) Elaborar anteproyectos arquitectónicos soportados en el modelo pedagógico Unadista para las distintas sedes con identidad institucional.
- c) Garantizar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios e impuestos de todos los inmuebles en los cuales funciona la Universidad.
- d) Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad de la Universidad y el pago de los impuestos respectivos.
- e) Garantizar los servicios de correspondencia, vigilancia, aseo y cafetería tanto en la Sede Nacional como en las Zonas de la Universidad a nivel nacional, para ofrecer adecuados servicios de bienestar a la comunidad Unadista en general.

CAPITULO VI GERENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo Vigésimo Séptimo. Convenios y Alianzas Nacionales e Internacionales. Tiene como propósito general constituir alianzas Nacionales e Internacionales que contribuyan a la consecución de recursos, al posicionamiento de la Universidad, al igual que propicien la movilidad académica y el intercambio de herramientas para el desarrollo de servicios y productos en pro del desarrollo profesional, la competitividad institucional y al desarrollo sostenible de los Colombianos. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Gestionar bajo la dirección de la gerencia, con las Universidades internacionales convenios para pasantías e intercambios académicos, maestrías, doctorados, especializaciones así como la organización de eventos académicos de carácter internacional y nacional para revitalizar la identidad institucional.
- b) Tramitar, consolidar y ejecutar alianzas estratégicas dentro del marco de cooperación nacional e internacional que permitan mejorar la interacción de la UNAD con el contexto generando fuentes alternativas de financiación que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la UNAD.
- c) Desarrollar de acuerdo con las políticas misionales de la UNAD proyectos pertinentes de largo alcance que fortalezcan los programas institucionales y que articulen procesos con el sector productivo a nivel nacional e internacional para mejorar la calidad de los programas y proyectos.

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

propiciando la participación de los estudiantes y egresados y dando respuesta a las necesidades de la organización.

- d) Desarrollar y aplicar Instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación a cada uno de los proyectos adelantados.

Artículo Vigésimo Octavo. Investigación de Mercados y Crédito Educativo.

Tiene como propósito general adelantar investigaciones de Mercados nacionales e internacionales y ofrecer a los estudiantes alternativas diversas de crédito educativo, que se traduzcan en un mayor posicionamiento de la Universidad a nivel nacional e internacional con una oferta académica con calidad y pertinencia. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Contribuir al incremento del número de estudiantes de la UNAD y fortalecer la imagen institucional a través del desarrollo de acciones de promoción y divulgación de los servicios y de la consecución de nuevas alternativas de créditos y subsidios educativos para los estudiantes.
- b) Adelantar investigaciones de mercados internas y externas que contribuyan a las escuelas al diseño y la creación de programas con calidad y pertinencia para el fortalecimiento institucional y la ampliación de cobertura; a sugerir posibles alianzas con el sector productivo y organismos nacionales e internacionales y a determinar el nivel de satisfacción y las necesidades de la comunidad académica.
- c) Hacer el seguimiento y evaluación de los procesos que se adelantan en investigación de mercados para que sean aplicados en la petición y rendición de cuentas pública y aplicar estrategias de monitoreo, seguimiento y evaluación a las investigaciones realizadas.

Artículo Vigésimo Noveno. Protocolo y Relaciones Exteriores. Tiene como propósito general organizar, desarrollar, ejecutar y controlar eventos académicos, culturales y encuentros nacionales e internacionales que fortalezcan los lazos con los diferentes países y la optimización de la Cooperación Internacional de la Universidad. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Organizar eventos académicos, culturales y encuentros de carácter nacional e internacional que se ejecuten en los lugares en donde la UNAD tiene radio de acción; orientar y asesorar las visitas de personalidades comisiones de estudios, diplomáticas y de negocios que propendan por el desarrollo de convenios y alianzas para consolidar la imagen institucional.
- b) Orientar con los más altos niveles de calidad el desarrollo logístico y operativo de todos los eventos que se realicen para el posicionamiento de la UNAD, logrando que los eventos de la Universidad sean reconocidos en el ámbito mundial y convoquen a un óptimo número de personas.
- c) Aplicar herramientas e instrumentos de control que garanticen el óptimo desarrollo de los eventos nacionales e internacionales y la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación a los eventos realizados en la universidad
- d) Cogestionar los recursos para desarrollar los eventos y garantizar participación de personalidades en la realización de los mismos.



Resolución No. 00433 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

CAPITULO VII GERENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo Trigésimo. Sistema Integrado de Información. Tiene como propósito general gestionar la plataforma tecnológica de la Universidad con sentido de innovación, seguridad, productividad y competitividad, mediante la utilización adecuada de sus redes telemáticas para facilitar que las diferentes unidades logren su presencia en los diversos contextos de actuación. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Asesorar a los estamentos y unidades de la UNAD en la implementación de estrategias informáticas de comunicación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información para la ejecución eficiente de las actividades de la Organización
- b) Administrar el sistema de Información, supervisar la operación de los recursos informáticos y la red general de sistemas para brindar una prestación efectiva y eficiente del servicio para el logro de los objetivos misionales de la Institución.
- c) Proponer áreas de desarrollo prioritario del Sistema de Información con el objeto de optimizar el uso de sus recursos y proyectar eficientemente su estructura.
- d) Administrar las bases de datos derivadas de los sistemas de información para brindar un servicio óptimo de los aplicativos a las diferentes unidades de la Universidad.

Artículo Trigésimo Primero. Infraestructura Tecnológica. Tiene como propósito general lograr la operación permanente y eficiente de la infraestructura tecnológica de la Universidad, mediante la ejecución de los planes operativos necesarios para su desempeño y la implementación adecuada de tecnología. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Propender por el funcionamiento adecuado de los sistemas de información, equipos tecnológicos y de comunicaciones, en contexto con la seguridad informática y física de los mismos, que permitan obtener una eficiente productividad de la Entidad.
- b) Participar en los proceso de desarrollo e implantación tecnológica.
- c) Desarrollar el Plan Operativo de la infraestructura tecnológica de la universidad, que permita establecer su uso eficiente en las diferentes unidades.
- d) Gestionar eficientemente la operación de la plataforma tecnológica de la Universidad mediante las acciones previstas y requeridas por la Gerencia, para la utilización adecuada de las redes telemáticas
- e) Participar en los proyectos de mejora e innovación de la plataforma tecnológica de la Universidad, Con el fin de que la misma sea más competitiva en sus diferentes contextos de actuación.

Artículo Trigésimo Segundo. Conectividad. Tiene como propósito general garantizar la implementación de estrategias de comunicación y conectividad adecuadas en las diferentes unidades de la Entidad que permitan, el flujo permanente de la información y la ejecución eficiente de las actividades de la Organización, contribuir con la Rectoría para poner los servicios internos y/o externos de Planificar, programar, ejecutar, y controlar los procesos de infraestructura tecnológica e informática de la Institución, para obtener una eficiente productividad

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

integral de sus unidades y formular procedimientos de seguridad informática, teniendo en cuenta los niveles de acceso establecidos para salvaguardar la integridad de la información institucional. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Planificar, programar, ejecutar, y controlar los procesos de infraestructura tecnológica e informática de la Institución, para obtener una eficiente productividad integral de sus unidades.
- b) Gestionar eficientemente la operación de la plataforma tecnológica de la Universidad mediante las acciones previstas y requeridas por la Gerencia, para la utilización adecuada de las redes telemáticas.
- c) Promover estrategias que permitan innovar en nuevas tecnologías para la educación a distancia, conforme a los requerimientos de los usuarios en los diferentes multicontextos de actuación de la Universidad.
- d) Adelantar las acciones necesarias en la infraestructura comunicacional de la entidad, que le permitan a la comunidad unadista la apropiación adecuada de nuevas tecnologías de comunicación e información.

Artículo Trigésimo Tercero. Innovación y Desarrollo. Tiene como propósito general mejorar el uso eficiente de la plataforma tecnológica de la Universidad, promocionando eficientemente el uso de los recursos tecnológicos con espíritu de investigación, gestión y desarrollo garantizando la innovación continua en el uso de las tecnologías de la información y de telecomunicaciones. Cumplirá los siguientes objetivos esenciales:

- a) Proponer y presentar proyectos de mejora e innovación en la operación de su plataforma tecnológica, que permitan optimizar el logro misional de la Universidad.
- b) Promover estrategias que permitan innovar en nuevas tecnologías para la educación a distancia, conforme a los requerimientos de los usuarios en los diferentes multicontextos de actuación de la Universidad.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

COMITÉS INSTITUCIONALES

Artículo Trigésimo Cuarto. COMITÉS INSTITUCIONALES. Son dispositivos del orden consultivo que actúan en los ámbitos local, zonal, nacional e internacional, en los cuales se conjugan la representación de varios estamentos o participantes con una línea de acción o proyecto en común. Los Comités Institucionales son:

- 2.1 Junta de acción misional
- 2.2 Sala de intervención gerencial
- 2.3 Comisión estratégica
- 2.4 Comité directivo nacional
- 2.5 Comité de gestión de la calidad
- 2.6 Comité académico nacional
- 2.7 Comité nacional de SIDERPCO
- 2.8 Comité nacional de estímulos educativos
- 2.9 Comité nacional de gestión documental y archivo
- 2.10 Comité nacional de mediaciones pedagógicas
- 2.11 Comité administrativo nacional



Resolución No. 00011913 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- 2.12 Comité técnico de sostenibilidad administrativa, financiera y contable
- 2.13 Comité de infraestructura y mantenimiento físico
- 2.14 Comisión de personal
- 2.15 Comité paritario de salud ocupacional - COPASO
- 2.16 Comité de conciliación
- 2.17 Comité de contratación
- 2.18 Comité de bajas de la unad
- 2.19 Comité de Control Interno
- 2.20 Comité de Innovaciones y Desarrollo Tecnológico

Artículo Trigésimo Quinto. Junta de Acción Misional.

Objetivos esenciales:

- a) Tomar decisiones con respecto al correcto desarrollo y eficiente gestión académica, tecnopedagógica y de desarrollo regional y proyección comunitaria de la Universidad.
- b) Determinar los planes de acción estratégica y las políticas misionales y sustantivas para el desarrollo del quehacer institucional.
- c) Revisar periódicamente los indicadores de avance en el desarrollo sustantivo de la Universidad.
- d) Determinar las acciones concretas y compromisos a desarrollar por parte de las Vicerrektorías de la Universidad.
- e) Evaluar el desempeño misional de la Universidad desde el desarrollo estratégico de las Vicerrektorías.
- f) Conformar, evaluar y modificar los grupos de trabajo y equipos contingentes de las Vicerrektorías. Evaluar el avance y resultados de las políticas académicas de la Universidad promovidas por la Rectoría.
- g) Evaluar el avance y resultados de las políticas de arraigo regional y fortalecimiento de la proyección comunitaria en la Universidad.
- h) Evaluar el avance y resultados de las políticas de uso y apropiación de medios y mediaciones e innovación tecnopedagógica.

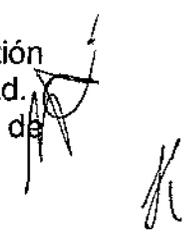
Integrantes:

- a) Rector (presidente)
- b) Vicerrector Académico y de Investigación
- c) Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
- d) Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas
- e) Secretaría General (secretario)
- f) Asesores Rectoría

Artículo Trigésimo Sexto. Sala de Intervención Gerencial

Objetivos esenciales:

- a) Determinar los planes de acción estratégica y las políticas de sostenibilidad administrativa, tecnológica y financiera para el desarrollo de la misión institucional.
- b) Tomar decisiones con respecto al correcto desarrollo y eficiente gestión administrativa, organizacional, tecnológica e interinstitucional de la Universidad.
- c) Evaluar los índices de sostenibilidad administrativa, tecnológica y financiera de la Universidad.



Resolución No. 1133 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- d) Determinar las políticas y lineamientos para la adquisición, diversificación y administración de recursos de la Universidad a nivel nacional.
- e) Conformar, evaluar y modificar los grupos de trabajo y equipos contingentes de las Gerencias.
- f) Evaluar las condiciones de eficiencia y eficacia administrativa y definir los planes correctivos o de actualización necesarios.
- g) Analizar la capacidad de respuesta de la Universidad en términos de infraestructura física y tecnológica a nivel nacional.

Integrantes:

- a) Rector (presidente)
- b) Gerente Administrativo y Financiero
- c) Gerente de Relaciones Interinstitucionales
- d) Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- e) Directores Zonales
- f) Jefe Oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo (secretario)

Artículo Trigésimo Séptimo. Comisión estratégica

Objetivos esenciales:

- a) Determinar y evaluar las líneas de acción y actividades específicas de los campos misional y de gestión de la Universidad.
- b) Determinar las directrices académicas, administrativas y organizacionales de la Universidad y difundirlas a los diferentes subsistemas estratégicos para el cumplimiento del plan de desarrollo institucional.
- c) Evaluar la gestión académica, administrativa y organizacional de la Universidad y desarrollar planes de trabajo conjuntos para el logro de los objetivos y desarrollo de proyectos institucionales.
- d) Definir las acciones regulares y contingentes para la atención de los procesos críticos de la Universidad.
- e) Evaluar y avalar las propuestas de insumos presentados al Consejo Académico y Consejo Superior.
- f) Organizar y monitorear el desarrollo del cronograma de trabajo u hoja de ruta del subsistema de dirección estratégica de la Universidad.
- g) Evaluar periódicamente los avances operativos y estratégicos de la Universidad
- h) Determinar, Monitorear, actualizar las acciones y compromisos de la directiva nacional de la Universidad.

Integrantes:

- a) Rector (presidente)
- b) Vicerrector Académico y de Investigación
- c) Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
- d) Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas
- e) Secretaria General
- f) Gerente Administrativo y Financiero
- g) Gerente de Relaciones Interinstitucionales
- h) Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- i) Jefe Oficina Asesora de Planeación
- j) Jefe Oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo (secretario)



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

k) Asesores Rectoría

Artículo Trigésimo Octavo. Comité directivo nacional

Objetivos esenciales:

- a) Difundir y socializar las políticas de gestión académica y administrativa a nivel nacional.
- b) Analizar los avances de la gestión zonal y la gestión de las unidades del subsistema estratégico de gestión, coordinación y ejecución.
- c) Socializar los planes de acción y compromisos específicos en las zonas y unidades del subsistema estratégico de gestión, coordinación y ejecución.
- d) Retroalimentar en forma conjunta los avances de la gestión académica y administrativa de las zonas las unidades del subsistema de gestión, coordinación y ejecución.
- e) Definir el cronograma general de ejecución para la gestión académica y administrativa a nivel nacional.
- f) Socializar con las zonas y las demás unidades del subsistema de gestión, coordinación y ejecución, los lineamientos de evaluación, monitoreo y control de la gestión.
- g) Definir las pautas para la socialización, difusión y réplica de las directrices del subsistema de dirección estratégica a los CEAD y equipos contingentes y contingentes de la Universidad.
- h) Promover y difundir a las zonas y demás unidades del subsistema de gestión, coordinación y ejecución, los lineamientos y compromisos a desarrollar por parte de los CEAD y equipos contingentes y contingentes de la Universidad.

Integrantes:

- a) Rector (presidente)
- b) Vicerrector Académico y de Investigación
- c) Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
- d) Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas
- e) Secretaria General
- f) Gerente Administrativo y Financiero
- g) Gerente de Relaciones Interinstitucionales
- h) Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- i) Jefe Oficina Asesora de Planeación
- j) Jefe Oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo (secretario)
- k) Jefe Oficina de Control Interno
- l) Jefe Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario
- m) Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
- n) Asesores Rectoría
- o) Directores Zonales
- p) Decano ECEDU
- q) Decano ECACE
- r) Decano ECAPA
- s) Decano ECSAH
- t) Decano ECBTI
- u) Coordinador Sistema Nacional de Talento Humano



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo Trigésimo Noveno. Comité de gestión de la calidad

Objetivos esenciales:

- a) Definir las líneas y planes de acción propios para el desarrollo y apropiado funcionamiento de las políticas de calidad y mejoramiento continuo de la gestión universitaria.
- b) Determinar las directrices de calidad y mejoramiento continuo a desarrollar por parte de cada uno de los miembros del comité y las diferentes redes y círculos de calidad de la Universidad.
- c) Determinar los planes de acción y responsabilidades conjuntas de las Oficinas de Planeación, Calidad y Mejoramiento Continuo y Control Interno para la administración del riesgo.
- d) Determinar, nombrar y cambiar los integrantes y representantes del comité de gestión de la calidad y los círculos y redes de calidad de la UNAD,
- e) Analizar y determinar la asignación de los recursos financieros, de infraestructura y del talento Humano requeridos para el funcionamiento del SGC y MECI.
- f) Realizar las revisiones periódicas a los avances del SGC y MECI.
- g) Aprobar el Manual de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno de la UNAD.
- h) Elegir y aprobar el grupo de auditoría y cronograma de auditorías Internas de la Calidad.
- i) Revisar, aprobar y evaluar la implementación, modificación y actualización de los procesos y procedimientos institucionales.
- j) Identificar, Desarrollar e implementar acciones encaminadas a prevenir la ocurrencia de una no conformidad relacionados con los procesos, servicios y productos bajo su responsabilidad.
- k) Desarrollar y proponer acciones de mejoramiento para el Sistema de Gestión de la Calidad.

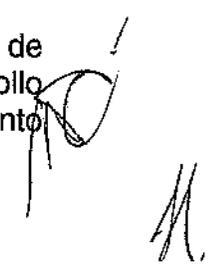
Integrantes:

- a) Rector (presidente)
- b) Secretaria General
- c) Jefe Oficina Asesora de Planeación
- d) Jefe Oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo
- e) Profesional Oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo (secretario)
- f) Jefe Oficina de Control Interno
- g) Representante de los Decanos
- h) Representante de los Directores Zonales

Artículo Cuadragésimo. Comité académico nacional

Objetivos esenciales:

- a) Asesorar a la Vicerrectoría Académica y de Investigación en el diseño de planes, programas y proyectos que permitan consolidar el desarrollo académico, pedagógico e investigativo de la universidad y el direccionamiento del cuerpo académico atendiendo los criterios de actuación organizacional.



Resolución No. 1133 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- b) Asesorar al Vicerrector en el direccionamiento de los sistemas de investigación, de educación permanente, de evaluación, de consejería y de bienestar universitario entre otros, así como de las unidades académicas que conforman la Vicerrectoría en los multicontextos de actuación institucional para garantizar el logro de los objetivos que le son propios.
- c) Evaluar los procesos y resultados relacionados con la producción y transferencia de conocimiento, la innovación pedagógica, para la consolidación y fortalecimiento de las comunidades científicas y académicas y el logro de la excelencia académica.
- d) Conceptuar la coherencia de la gestión curricular con la modalidad de educación a distancia y la pertinencia regional de las cadenas de formación.
- e) Participar en la definición de las estrategias de acompañamiento del aprendizaje en los diferentes contextos para promover la retención estudiantil y el alto rendimiento académico.
- f) Desarrollar estrategias para el logro de altos niveles de productividad del cuerpo académico y el cumplimiento de estándares indicadores de calidad, especialmente del rendimiento de los estudiantes en pruebas de Estado (ECAES, ICFES, SABER)
- g) Emitir valoraciones sobre la competitividad institucional en el campo académico y en el campo de la investigación que favorezcan la acreditación ante las instancias correspondientes a nivel nacional e internacional.
- h) Acompañar al Vicerrector en los procesos de selección, vinculación, desarrollo, evaluación del personal académico que sean necesarios.
- i) Verificar el nivel de autogestión de los sistemas y unidades que conforman la Vicerrectoría y de cumplimiento de planes de sostenimiento y de mejoramiento para favorecer la autosuficiencia institucional.

Integrantes:

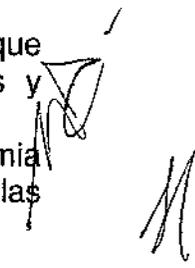
- a) Vicerrector Académico y de Investigación (presidente)
- b) Coordinador Nacional Educación Permanente
- c) Coordinador Nacional Consejería
- d) Coordinador Nacional Bienestar universitario
- e) Coordinador Nacional Laboratorios
- f) Coordinador Nacional Registro y control académico
- g) Coordinador Nacional SIUNAD
- h) Coordinador Nacional Evaluación
- i) Coordinadores Académicos Zonales

Actuara como secretario un coordinador nacional, que defina el comité.

Artículo Cuadragésimo Primero. Comité Nacional de SIDERPCO.

Objetivos esenciales:

- a) Evaluar y Aprobar el Plan Operativo anual que se elabora para orientar las acciones de la Proyección Social y Extensión Universitaria en el ámbito nacional e internacional.
- b) Establecer y difundir oportunamente las condiciones y procedimientos, que determinen la financiación y cofinanciación de los eventos, programas y proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria a nivel nacional.
- c) Velar por el fomento de las políticas de articulación de la Academia (Docencia), Proyección Social e investigación para que a través de las



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- Escuelas se incorporen en los planes curriculares, pasantías comunitarias, vinculación del estudiante al mundo productivo, empresarial, Institucional y de trabajo Psico - social.
- d) Definir criterios y procedimientos de selección, capacitación y contratación de profesionales y expertos requeridos para ejecutar el plan anual de la Proyección Social y Extensión Universitaria.
 - e) Establecer las Objetivos y roles a desempeñar por los funcionarios encargados de la coordinación y ejecución de los programas de Proyección Social y Extensión Universitaria en los CEAD, CERES, las Escuelas y las Vicerreorías.
 - f) Establecer un banco de Profesionales y expertos, con miras a y ejecutar los programas y proyectos de la Proyección Social y Extensión Universitaria nivel local, regional, nacional e internacional.
 - g) Definir estrategias para la prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica para la configuración y ejecución de programas de Proyección Social y Extensión Universitaria y para su promoción y difusión, en los diferentes ámbitos de actuación de la institución solicitante.
 - h) Establecer pautas y líneas de acción para la ejecución e programas y proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria, tales como diplomados, cursos, seminarios, talleres, congresos, encuentros, y demás eventos académicos de educación continuada y actualización del talento humano, entre otros.
 - i) Gestionar la consecución, asignación y ejecución de recursos financieros, para el desarrollo del Plan Anual y también para aquellos proyectos de índole social, especialmente orientados a atender poblaciones vulnerables.
 - j) Conceptuar acerca de la realización de convenios de cooperación interinstitucional, con entidades del orden gubernamental y no gubernamental, nacional o internacional, para la suscripción de éstos, por parte de la Rectoría.
 - k) Recomendar a la Rectoría, la aprobación de la asignación presupuestal, sustentada por el Plan Operativo Anual, para el desarrollo de las acciones de Proyección Social y Extensión Universitaria, allí contempladas.
 - l) Orientar la ejecución y actualización periódica de los portafolios de servicios, para la difusión y oferta de la Proyección Social y Extensión Universitaria.
 - m) Elaborar su propio reglamento.

Integrantes:

- a) Rector o su delegado (presidente)
- b) Vicerrectora de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria (Secretario)
- c) La Vicerrectora Académica y de Investigación o su delegado.
- d) El Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas o su delegado.
- e) Los Decanos de Escuela o sus delegados.
- f) El Gerente de Relaciones Interinstitucionales
- g) El director de educación Permanente.
- h) El director de investigación
- i) Un representante de los directores de CEAD.
- j) Un representante de los docentes

Artículo Cuadragésimo Segundo. Comité Nacional de Estímulos Educativos

Objetivos

- a) Fijar las políticas para el otorgamiento de los estímulos educativos de la Universidad.



Resolución No. 1133 del

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- b) Estudiar la viabilidad de las solicitudes de estímulos educativos presentadas para su consideración y conveniencia del otorgamiento de los mismos.
- c) Reunirse en forma ordinaria y periódica cada tres meses. No obstante, podrá reunirse en forma extraordinaria cuando el número de solicitudes lo amerite, o se presenten condiciones especiales de trámite, como es el caso de los convenios internacionales.
- d) Expedir su propio reglamento.
- e) Las demás que por su naturaleza le correspondan y le asignen normas específicas.

Integrantes

- a) Rector (presidente)
- b) El Vicerrector Académico y de Investigación.
- c) El Gerente Administrativo y Financiero, quien se encargará de gestionar los recursos y efectuar el trámite administrativo a las solicitudes aprobadas.
- d) La Secretaria General, quien se encargará de estudiar la viabilidad de las solicitudes y las presentará ante el comité. (secretario)
- e) El Coordinador del Sistema Nacional de Talento Humano.
- f) Un Representante de los Funcionarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero. Comité Nacional de Gestión Documental y Archivo
Objetivos esenciales:

- a) Definir criterios para la producción, recepción, distribución, retención, almacenamiento, recuperación, preservación y disposición final de los documentos institucionales.
- b) Estudiar y aprobar las Tablas de Retención Documental de la Universidad y su actualización, así como, propender por su aplicación a nivel nacional, zonal y local.
- c) Analizar lo relativo al valor histórico de los documentos y establecer lineamientos sobre selección, descarte y eliminación de los mismos.
- d) Recomendar la eliminación de documentos que hayan perdido su valor histórico o carezcan de relevancia para la historia, la cultura, la ciencia y la tecnología.
- e) Estudiar y aprobar el Manual de Procedimiento de Gestión Documental, de acuerdo con las políticas, planes y programas de la Universidad y la normatividad vigente.
- f) Expedir su propio reglamento.
- g) Las demás que por su naturaleza le correspondan y le asignen normas específicas.

Integrantes:

- a) La Secretaria General (presidente)
- b) El Vicerrector Académico o su Delegado
- c) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
- d) El jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- e) El jefe de la oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo
- f) El Gerente Administrativo y Financiero
- g) El Coordinador Gestión Documental Institucional (secretario)




Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo Cuadragésimo Cuarto. Comité Nacional de Mediaciones Pedagógicas

Objetivos esenciales

- a) Contribuir al diseño, aplicación y transferencia de criterios para la planificación, producción innovativa y circulación de medios y mediaciones pedagógicas, objetos virtuales de aprendizaje, simuladores y repositorios digitales que contribuyan eficazmente a la cualificación de los procesos de aprendizaje del estudiante en la formación a distancia que desarrolla la institución, como resultado de la constitución de redes de trabajo académica de carácter local, zonal y nacional.
- b) Impulsar la aplicación, seguimiento y evaluación de criterios y estándares internacionales en la producción y desarrollo de objetos virtuales de aprendizaje y simuladores, con base en la constitución de redes pedagógicas y didácticas zonales, nacionales e internacionales como respuesta sistemática y oportuna a los requerimientos formativos, investigativos y de proyección social de la institución.
- c) Fomentar el diseño de estrategias para la creación y consolidación de redes específicas de trabajo en los niveles local, zonal y nacional en el desarrollo pedagógico de contenidos didácticos, diseño de simuladores, producción de objetos virtuales, mediaciones audiovisuales y de material multimedia en la formación a distancia
- d) Contribuir al aseguramiento de la unidad estructural de la institución en sus procesos formativos a través de la producción innovativa de medios pedagógicos y objetos virtuales de aprendizaje para su circulación y apropiación en diversos formatos y contextos en donde opera la institución
- e) Fomentar la aplicación de estándares internacionales de calidad en el diseño, producción, edición, realización y circulación de objetos virtuales, mediaciones audiovisuales y simuladores al servicio del aprendizaje a distancia
- f) Fomentar el desarrollo de las líneas institucionales de investigación de la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas soportadas en redes pedagógicas de trabajo para el diseño innovativo, producción, circulación y evaluación de impacto de las mediaciones tecnológicas al servicio de los procesos formativos a distancia
- g) Contribuir al diseño de criterios de evaluación sistemática y con base en el trabajo en red, de las acciones, procesos y resultados alcanzados en el desarrollo de los diversos proyectos diseñados para la producción de objetos virtuales de aprendizaje
- h) Impulsar el trabajo cooperado y articulado con los diversos grupos y redes pedagógicas, académicas, de investigación y proyección social para consolidar la acción misional y el cumplimiento de las responsabilidades sustantivas de la institución
- i) Las demás que, por la naturaleza del Comité, le sean encomendadas por el representante legal y la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.

Integrantes:

- a) Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas, quien lo preside
- b) Vicerrector Académico y de Investigación
- c) Gerente de Innovaciones y Desarrollo Tecnológico
- d) Coordinadores nacionales de Líneas de trabajo y grupos funcionales
- e) Coordinadores Misionales Zonales de la VIMEP



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Actuara como secretario un coordinador nacional de líneas de trabajo y grupos funcionales, que defina el comité.

Artículo Cuadragésimo Quinto. Comité Administrativo Nacional

Objetivos esenciales:

- a) Interactuar la Gerencia Administrativa y Financiera con los Directores y Coordinadores de los Nodos con el fin de intercambiar, comunicar y resolver inquietudes administrativas que presenten estos.
- b) Comunicar los planes, políticas y procedimientos administrativos que garanticen el logro del objetivo misional.
- c) Divulgar el plan administrativo y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
- d) Resolver las inquietudes en materia administrativa y financiera que presenten los coordinadores de Nodos.
- e) Integrar a todos los Coordinadores Administrativos y Financieros a nivel nacional con la Dirección de la Universidad.
- f) Dar informes sobre el desarrollo de las actividades administrativas de los Nodos al Comité.
- g) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Comité.

Integrantes:

- a. Gerente Administrativo y Financiero (presidente)
- b. Jefe Oficina Asesora Planeación
- c. Jefe Oficina Control Interno.
- d. Coordinador Sistema Nacional de Talento Humano
- e. Coordinador Presupuesto
- f. Coordinador Cuentas y Tesorería
- g. Coordinador Contabilidad
- h. Coordinador Adquisiciones e Inventarios (secretario)
- i. Coordinador Infraestructura y Mantenimiento Físico
- j. Coordinadores Administrativos y Financieros Nodos de la UNAD

Actuara como secretario un coordinador nacional, que defina el comité.

Artículo Cuadragésimo Sexto. Comité técnico de sostenibilidad administrativa, financiera y contable.

Objetivos esenciales:

- a) Asesorar en la determinación de políticas y procedimientos que garanticen a la administración la obtención de información financiera razonable y oportuna.
- b) Desarrollar políticas, estrategias y procesos requeridos para implementar el Modelo Estándar de Procedimientos de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública que debe cumplir la Universidad
- c) Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores de los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada proponiendo su retiro o incorporación en los Estados Contables de la Universidad.



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- d) Recomendar al Representante Legal los montos a depurar, cuando estos superen los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e) Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los registros contables de la Entidad, cuando el monto de cada obligación no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, incluidos intereses, sanciones y actualizaciones.
- f) Verificar el estricto cumplimiento del Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.
- g) Adoptar los programas, proyectos y convenios de inversión de la Universidad, antes de ser presentados al Consejo Superior.
- h) Aprobar el plan financiero y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
- i) Analizar y conceptuar sobre la política del Plan de Inversiones
- j) Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC-, de la Universidad.
- k) Analizar y aprobar el anteproyecto de presupuesto, antes de ser presentado al Consejo Superior Universitario.
- l) Proponer las modificaciones presupuestales requeridas para el buen funcionamiento de la Institución.
- m) Estudiar los proyectos que son presentados e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos.
- n) Diseñar la política de contratación de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- o) Proponer la política de manejo de vigencias futuras para financiación de proyectos de la Universidad.
- p) Las demás que se establezcan con sus reglamentaciones y disposiciones generales del gasto anual.
- q) Dictar su propio reglamento.
- r) Las demás que le sean asignadas por el Representante Legal de la Entidad o su Delegado.

Integrantes:

- a) Rector (presidente)
- b) Gerente Administrativo y Financiero
- c) Jefe Oficina Asesora de Planeación
- d) Jefe Oficina de Control Interno
- e) Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
- f) Coordinador Adquisiciones e Inventarios
- g) Coordinador Cuentas y Tesorería.
- h) Coordinador Presupuesto.
- i) Coordinador Talento Humano.
- j) Coordinador Infraestructura y Mantenimiento Físico.
- k) Coordinador Contabilidad. (secretario).

Artículo Cuadragésimo Séptimo. Comité de infraestructura y mantenimiento físico

Objetivos esenciales:

- a) Estudiar y analizar las solicitudes de los distintos CEAD a nivel nacional y de la Sede Nacional, relacionadas con las obras de adecuación, mantenimiento y construcción, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- b) Analizar los estudios preliminares y costos asociados a las obras requeridas por las diferentes sedes e identificar su viabilidad y conveniencia.
- c) Autorizar a la Oficina de Infraestructura el inicio de los procesos precontractuales de las obras a realizar.
- d) Estudiar la pertinencia de la ejecución de nuevos proyectos teniendo en cuenta los diseños preliminares.

Integrantes:

- a) Rector (presidente)
- b) Gerente Administrativo y Financiero
- c) Jefe Oficina Asesora Planeación
- d) Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
- e) Coordinador Infraestructura y Mantenimiento Físico. (secretario).

El Jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado permanente, con derecho a voz.

Artículo Cuadragésimo Octavo. Comisión de Personal

Objetivos esenciales:

- a) Cumplir las Objetivos establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para tal efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requieran.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás Objetivos que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

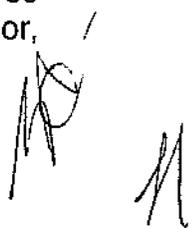
Integrantes:

- a) Dos representantes del Señor Rector de la Universidad
- b) Dos representantes de los Empleados quienes deben ser de carrera y serán electos mediante votación.
- c) Coordinador Sistema Nacional de Talento Humano, quien será el Secretario de la Comisión

Artículo Cuadragésimo Noveno. Comité paritario de salud ocupacional - COPASO.

Objetivos esenciales:

- a) Promocionar la salud ocupacional en todos los niveles de la empresa, buscando acuerdos con las directivas y responsables del programa de salud ocupacional. Debe ser registrado en el Ministerio de Protección Social.
- b) Proponer a la administración la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares de trabajo.
- c) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- d) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer a la Administración las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se realicen.
- e) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal en cada área o sección de la empresa e informar a la administración las medidas sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- f) Estudiar y considerar las sugerencias de los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- g) Servir como organismo de coordinación entre la administración y los trabajadores en la solución de problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- h) Solicitar periódicamente a la Institución informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- i) Elegir el Secretario del Comité
- j) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- k) Las demás Objetivos que le señalen las normas sobre Salud Ocupacional.



Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Integrantes:

- a) Un representante principal y suplencia de la UNAD.
- b) Un representante y suplencia de cada una de las Zonas.

El Presidente y secretario del Comité Paritario de Salud ocupacional será elegido y comunicado mediante Resolución.

Artículo Quincuagésimo. Comité de conciliación

Objetivos esenciales:

- a) Desarrollar e implementar políticas de prevención del daño antijurídico, determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación, señalar políticas para efectos de orientación de la defensa de los asuntos litigiosos de la entidad y determinar la procedencia de la acción de repetición.
- b) Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- c) Desarrollar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- d) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente; para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- e) Fijar las Directrices Institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.
- f) Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición Institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
- g) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
- h) Verificar los informes mensuales que presenten los apoderados de la Universidad en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, sobre la no procedencia, del llamamiento en garantía.
- i) Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- j) Designar al Secretario Técnico del Comité e informar de su designación o cambio a la dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia.
- k) Las demás que se le asignen acordes con su naturaleza.

Integrantes:

- a) Rector (presidente)
- b) Secretario General.
- c) Gerente Administrativo y Financiero.
- d) Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. (secretario).



Resolución No. 1133 del 20 de mayo de 2011

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- e) Jefe Oficina Asesora Planeación.
- f) Jefe Oficina Asesora Control Interno
- g) Coordinador Sistema Nacional de Talento Humano.
- h) Apoderado Prejudicial o Judicial de la Entidad.

Artículo Quincuagésimo Primero. Comité de contratación

Objetivos esenciales:

- a) Participar en el estudio, asesoría y recomendación al Ordenador del Gasto o sus delegados para establecer los procesos y procedimientos de contratación, proponer políticas, evaluación y asignación de contratos
- b) Evaluar, estudiar, asesorar y recomendar al ordenador del gasto o sus delegados todos los procesos precontractuales, requeridos para la contratación de los bienes y servicios necesarios para el logro de sus objetivos.
- c) Proponer las políticas y los procedimientos para la elaboración del plan de compras de la Universidad.
- d) Debe proponer las políticas generales en materia contractual y recomendarlas al ordenador del gasto o sus delegados, así como, las estrategias y los mecanismos que permitan maximizar los recursos asignados para la contratación de bienes y servicios.
- e) Podrá proponer los comités: técnico, evaluador y negociador, cuando lo considere pertinente y necesario, y tendrá en cuenta los resultados y conceptos emitidos por cada uno de ellos, como elemento básico para analizar y recomendar la asignación de los contratos.
- f) Las demás que por su naturaleza le correspondan y las que le asigne el ordenador del gasto en cada caso específico.

Integrantes:

- a) Gerente Administrativo y Financiero (presidente)
- b) Jefe Oficina Asesora Planeación
- c) Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. (secretario)
- d) Jefe Oficina Asesora de Control Interno.

Artículo Quincuagésimo Segundo. Comité de bajas de la unad

Objetivos esenciales:

- a) Desarrollar y Desarrollar un procedimiento adecuado que contemple los aspectos que permitan recuperar, dismantelar, destruir, traspasar o permutar bienes, antes de proceder a la figura de la donación.
- b) Estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones, pero que la Universidad no requiere para el cumplimiento de sus Objetivos, y recomendar la baja de los mismos al Rector.
- c) Recomendar al Rector la necesidad de dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- d) Establecer los mecanismos de evaluación para la baja de bienes muebles, según las normas vigentes.
- e) Orientar, a través del responsable del área de Adquisiciones e inventarios la elaboración de los estudios técnicos y de conveniencia para ser presentados

Resolución No. RA 1133 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

al Comité, en relación con la baja de bienes muebles de la Universidad, los cuales deben servir de fundamento para la realización del proceso de bajas respectivo.

- f) Proponer orientaciones y directrices para el manejo de los reintegros que deben hacer los responsables en caso de pérdida de bienes a la Universidad.
- g) Recomendar al Rector según las normas vigentes, la donación de bienes o elementos inservibles u obsoletos, y de los no requeridos por la Universidad para su servicio, de acuerdo con las normas vigentes.
- h) Recomendar los procedimientos necesarios con el fin de llevar a cabo la venta de elementos o bienes muebles inservibles que la universidad no requiera para su servicio y que no exijan subasta pública.
- i) Designar el funcionario responsable de realizar el avalúo que se deba hacer de los bienes para dar de baja, con opción de venta, donación, rehabilitación o destrucción.

Integrantes:

- a) Gerente Administrativo y Financiero (presidente).
- b) Secretario General
- c) Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
- d) Jefe Oficina Asesora de Control Interno.
- e) Coordinador Adquisiciones e Inventarios. (secretario).
- f) Coordinador Infraestructura y Mantenimiento Físico

Artículo Quincuagésimo Tercero. Comité de Control Interno

Objetivos esenciales:

- a) Fijar políticas y lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes, con el fin de que las actividades y recursos de la Universidad estén dirigidos al cumplimiento de su misión, objetivos, metas y políticas institucionales.
- b) Recomendar pautas y prioridades para la adopción, adaptación, implantación y optimización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.
- c) Velar por la evaluación continua de la efectividad del control y su capacidad para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales
- d) Asesorar al Rector en la definición de Planes estratégicos y en la evaluación del estado del cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- e) Asesorar la Administración del Riesgo Institucional, con el establecimiento de políticas de prevención al interior de la Universidad, que deriven al adecuado ejercicio de los funciones de cada uno de los funcionarios.
- f) Analizar los informes que presente la Oficina de Control Interno y los órganos de control, verificar que se atiendan las recomendaciones señaladas por los mismos, mediante el establecimiento de planes integrales de mejoramiento del control interno.
- g) Tomar decisiones en relación con las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, sobre los informes de avance e inconvenientes que se han tenido en el diseño, implantación y mejoramiento continuo al Sistema de Control Interno.
- h) Sensibilizar a la organización en los temas de control interno y en el fomento de la cultura del autocontrol en la UNAD.

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- i) Aprobar el Plan de Auditoría Interna, presentado por el jefe de la Oficina de Control interno.

Integrantes:

- a) El Rector (presidente)
- b) El Vicerrector Académico y de Investigaciones
- c) El Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
- d) El Vicerrector de Medios y Mediaciones
- e) El Secretario General
- f) El Gerente Administrativo y Financiero
- g) El Gerente de Relaciones Interinstitucionales
- h) El Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- i) El jefe de la Oficina de Planeación
- j) El jefe de la Oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo
- k) El jefe de la Oficina de Control Interno (secretario)

Artículo Quincuagésimo Cuarto. Comité de Innovaciones y Desarrollo Tecnológico

Objetivos esenciales

- a) Contribuir al diseño de criterios de evaluación de planes orientados a asesorar al Rector de la institución en la inversión de recursos y adquisición de tecnologías telemáticas que contribuyan eficazmente al posicionamiento de la UNAD en los multicontextos en donde opera como organización universitaria innovadora en sus procesos formativos, investigativos, administrativos, comunicativos y de proyección social.
- b) Aprovechar de manera eficiente las ventajas comparativas de la presencia de la UNAD en los Estados Unidos en la adquisición y transferencia de tecnologías telemáticas con estándares internacionales para la producción y desarrollo de objetos virtuales de aprendizaje, de tecnologías digitales en la gestión de conocimientos, gestión de contenidos didácticos, usabilidad eficiente de recursos de hardware y software en la gestión académica, pedagógica y administrativa de la UNAD para el logro de su perspectiva como megauniversidad.
- c) Recomendar estrategias para el fomento, adquisición, incorporación y uso compartido de tecnologías telemáticas de frontera en el trabajo cooperado y articulado entre los diversos grupos y redes pedagógicas, académicas, administrativas, de aprendizaje, de investigación y proyección social como aporte a la consolidación de la acción misional y el cumplimiento de las responsabilidades sustantivas de la institución
- d) Contribuir al fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica Unificada de la UNAD en sus diversas dimensiones para una eficiente gestión tecnológica del Sistema Integrado de Información institucional, la dotación de infraestructura como base para el logro de los objetivos de los proyectos contemplados en el plan de desarrollo y la puesta en funcionamiento y sostenibilidad de los Centros de Atención Virtual

Integrantes

- a) Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas (Presidente)
- b) Gerente de Innovaciones y Desarrollo Tecnológico (Secretario)
- c) Directora CNAD Florida




Resolución No. 1133 del 04 JUN 2007

Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

TÍTULO II

CAPITULO I ORGANISMOS ESPEJO

Artículo Quincuagésimo Quinto. ORGANISMOS ESPEJO. Son dispositivos fractales, cuyo objetivo fundamental es el de mantener la identidad, coherencia y el sentido de las políticas y estrategias en todos los ámbitos organizacionales, garantizando la participación de los miembros de la comunidad universitaria en el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas. Los organismos espejo en la Institución se organizan de la siguiente manera:

Cargos

SEDE NACIONAL	ESPEJO ZONAL	ESPEJO LOCAL
Vicerrector académico y de investigación	Coordinador académico y de investigación zonal	
Coordinador nacional de Bienestar Universitario	Coordinador zonal de Bienestar Universitario	Profesional de Bienestar Universitario CEAD
Coordinador nacional de laboratorios	Coordinador zonal de laboratorios	
Coordinador nacional de Educación Permanente	Coordinador zonal de Educación Permanente	
Decano de Escuela	Coordinador zonal de Escuela/programa	Coordinador de programa CEAD
Coordinador nacional Registro y Control Académico	Coordinador zonal de Registro y Control Académico	Profesional de Registro y Control Académico
Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria	Coordinador zonal de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria	Coordinador local de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas	Coordinador zonal de Medios y Mediaciones Pedagógicas	
Gerente administrativo y financiero	Coordinador administrativo y financiero zonal	
Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico	Coordinador Innovación y Desarrollo Tecnológico zonal	Profesional/técnico en innovación y desarrollo tecnológico CEAD
Jefe Oficina de Calidad y Mejoramiento Continuo	Líder zonal de calidad y gestión de procesos	
Coordinador nacional de atención al usuario	Coordinador zonal de atención al usuario	
Coordinador nacional de archivo	Coordinador zonal de archivo	




Por la cual se estructuran los grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y organismos espejo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Comités

SEDE NACIONAL	ESPEJO ZONAL	ESPEJO LOCAL
Comité directivo nacional	Comité directivo zonal	Comité directivo de CEAD
Comité nacional de Bienestar	Comité zonal de Bienestar	Comité local de Bienestar
Comité nacional de Educación Permanente	Comité zonal de Educación Permanente	
Comité nacional de Investigación	Comité zonal de Investigación	
Comité Administrativo nacional	Comité Administrativo zonal	
Comité nacional de incentivos	Comité zonal de incentivos	
Comité nacional de desarrollo regional y proyección comunitaria	Comité zonal de desarrollo regional y proyección comunitaria	Comité local de proyección social.
Consejos de Escuela	Comités zonales de Escuela	
Comité nacional de medios y mediaciones pedagógicas	Comité zonal de medios y mediaciones pedagógicas	
Comité Nacional de Gestión Documental y Archivo	Comité Zonal de Gestión Documental y Archivo	

Artículo Quincuagésimo Sexto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga o modifica en lo pertinente a las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C. a los, 04 JUN 2007


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
 Rector




Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 489 de 1998, el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), fue creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, que es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria que garantiza a las Universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Que con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación.

Que el artículo 146 del Estatuto derogó todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente los artículos 24, 25, 35, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 63, 64, 65A, 65B, 66, 67, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley 23 de 1991; 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 91, 92, 94, 96, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley 446 de 1998; la Ley 640 de 2001; el artículo 2 de la Ley 1367 de 2009; los artículos 51 y 52 de la Ley 1395 de 2010. El inciso 2 del numeral 6 del artículo 384 y los artículos 620 y 621 de la Ley 1564 de 2012; así como el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que mediante la Resolución No. 1133 del 04 de junio de 2007, expedida por la rectoría, se estructuraron grupos de trabajo y equipos contingentes, comités institucionales y

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones”

organismos espejos de la entidad, y en forma particular se crepó el Comité de Conciliación de la UNAD.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, contenido en los siguientes artículos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos a cargo de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Principios rectores. Los miembros del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán inspirados en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la institución y el patrimonio público.

Dentro de este marco, deberán propiciar y promover la utilización efectiva de los mecanismos de solución de conflictos establecidos por la ley, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes. Así mismo, deberán analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, los precedentes jurisprudenciales reiterados y consolidados, en procura de evitar la prolongación innecesaria de los conflictos en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, cumplirá las funciones previstas en el artículo 120 de la Ley 2220 del 2022 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y en especial, las señaladas a continuación:

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones”

1. Formular, aprobar y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
2. Involucrar en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los servidores del nivel directivo de las unidades del metasisistema donde se generan las fallas o actuaciones administrativas que ocasionan el daño antijurídico.
3. Garantizar la divulgación, socialización, pedagogía y apropiación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad, así como desarrollar acciones pedagógicas para evitar reincidencia en las causas generadoras de daño antijurídico.
4. Hacer seguimiento efectivo a las unidades responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
5. Realizar retroalimentación permanente a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
6. Diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad. Para tal efecto, se deberán integrar los lineamientos y directrices que haya expedido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia sustancial y procesal.
7. Adoptar el Modelo de Gestión por Resultados diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o proponer el modelo propio.
8. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar: (i) las causas generadoras de los conflictos; (ii) el índice de condenas; (iii) los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; (iv) las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad; y (v) las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos y acciones de mejora efectivas.
9. Analizar los datos generados a partir de los indicadores de gestión, resultado e impacto del Modelo de Gestión por Resultados o aquel que se implemente.
10. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la amigable composición, la transacción, la conciliación y

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones”

los pactos de cumplimiento, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Las metodologías, lineamientos y demás instrumentos referentes a la aplicación de Mecanismos de Resolución de Conflictos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado son de obligatorio cumplimiento.

11. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales quien ejerza la representación legal de la entidad o cuente con poder para ello actuará en las audiencias de conciliación y de pacto de cumplimiento. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por las altas cortes, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y reiteradas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad fáctica y/o jurídica.

La decisión del Comité de Conciliación deberá soportarse en un estudio suficiente y deberá tener en cuenta la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa del Estado que se encuentra incorporada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI. Además, deberá valorarse la calificación del riesgo efectuada por el apoderado y/o abogado a cargo del caso o proceso judicial o arbitral.

12. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, y de considerarlo necesario, se podrá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité de Conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal. De no asistir la autoridad fiscal, se dejará registro en el acta del envío de la comunicación, así como del no recibo de confirmación y de la inasistencia.
13. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. En todos los procesos en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, la decisión sobre la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición deberá soportarse en un estudio suficiente, y deberá tener en cuenta la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa del Estado que se encuentra incorporado en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones"

Este estudio deberá realizarse por parte del comité de conciliación, en un término máximo de quince (15) días hábiles una vez notificada la demanda a la entidad.

14. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, para lo cual deberá anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Las metodologías, lineamientos y demás instrumentos referentes al ejercicio del medio control de repetición expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado son de obligatorio cumplimiento.

Este estudio deberá realizarse por parte del comité en un término máximo de cuatro (4) meses después del pago.

Si la decisión es de la de iniciar la acción de repetición, la oficina jurídica o quien haga sus veces tendrá un término de dos (2) meses para interponerla, de esta circunstancia se dejará constancia en el acta.

15. Definir los criterios para la selección de abogadas y abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. En todo caso, esta selección deberá atender como mínimo los siguientes criterios: especialidad, recurrencia, complejidad e impacto económico de los litigios en contra de la entidad.
16. Designar a la persona que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente a quien sea profesional del Derecho, que en ningún caso podrá ser contratista de la entidad y deberá contar con dedicación suficiente a las labores y actividades requeridas para el funcionamiento óptimo de esta instancia.
17. Revisar anualmente el reglamento del Comité y realizar las modificaciones que resulten necesarias para su adecuado y eficiente funcionamiento.
18. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones"

Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.

19. Definir las fechas y formas de pago de las conciliaciones. Para tal fin, se deberá tener en cuenta la previsión establecida en el artículo 143 de la Ley 2220 de 2022 y su reglamentación.
20. Evaluar y dar aprobación a la formulación de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de un proceso judicial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 del 2011. Para adelantar este trámite, se tendrá como sustento de la decisión el análisis y recomendación que realice el apoderado designado por la Entidad respecto de los actos administrativos que se encuentren en discusión por esta vía.
21. Garantizar que los apoderados de la entidad se inscriban en la plataforma de aprendizaje de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, denominada Comunidad Jurídica del Conocimiento y que participen en las jornadas y programas de capacitación disponibles para su actualización en las materias relevantes para la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
22. Las demás funciones que establezca la Ley o su reglamentación.

ARTICULO QUINTO. Integrantes e invitados. El Comité de Conciliación está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus integrantes permanentes:

1. El (La) Rector (a) quien preside o su delegado (Permanente)
2. Secretario (a) General (Permanente)
3. Gerente Administrativo y Financiero (Permanente).
4. Gerente de Calidad y Mejoramiento Organizacional (Permanente)
5. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. (permanente)
6. Jefe Oficina de Control Interno (opcional)
7. Gerente de Talento Humano (opcional)
8. El (los) apoderado (s) judicial (es) de la entidad. (invitados)

PARÁGRAFO 1: La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria y no es delegable, excepto para el Rector de la Universidad quien podrá delegar en la (el) Secretaria (a) General.

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el Presidente del comité deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, la Presidencia del Comité será ocupada por el Secretario (a) General dejando para eso la constancia en la respectiva acta.

PARÁGRAFO 3: El Coordinador del Grupo Jurídico y de Contratación actuará como Secretario (a) Técnico (a) del Comité, para lo cual apoyará la gestión de los miembros del mismo y participará con derecho a voz y sin voto en las sesiones de este.

Así mismo, presentará un informe semestral a los miembros del Comité de Conciliación en el que señale las recomendaciones y propuestas encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia en cumplimiento de las funciones que corresponden a este comité.

PARÁGRAFO 4: Serán invitados ocasionales y concurrirán con derecho a voz, los servidores de la plataforma humana Unadista que por su condición funcional deban asistir según el caso concreto y el apoderado que represente los intereses de la entidad en el proceso.

Igualmente, el Comité, por intermedio de la secretaria técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas o servidores que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, serán de obligatoria aceptación y cumplimiento.

PARÁGRAFO 5: El Comité de Conciliación podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá asistir con derecho a voz, cuando se diseñen políticas generales que orienten la defensa de los Intereses de la entidad y se formule la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTÍCULO SEXTO. Imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones. Con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los integrantes del Comité les serán aplicables las causales de impedimento o conflictos de intereses previstas en el ordenamiento jurídico, especialmente las definidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, por la cual se expide el Código General del Proceso; el artículo 45 de la Ley 1952 de 2019, o las que los modifiquen o sustituyan, y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Trámite de Impedimentos y Recusaciones. Si alguno de los integrantes del Comité de Conciliación se encuentra incurso en alguna de las causales

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones"

de impedimento o conflicto de intereses citados en el artículo anterior, se sujetará a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 del 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En los casos en los cuales se presenten dudas o controversias en la interpretación y/o aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Comité, se deberá elevar la consulta a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado en los términos establecidos en el ordinal 4º del artículo 6º del Decreto 1244 de 2021.

CAPÍTULO SEGUNDO SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Artículo 8º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Grupo Jurídico y de Contratación adscrito a la Secretaría General, y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y garantizar la suscripción de las actas de cada sesión del Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado y socializado con el representante legal de la entidad y los miembros del Comité de manera semestral.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las políticas generales que orientan la defensa judicial de la entidad y las directrices referentes a los Mecanismos de Solución de Conflictos.
5. Coordinar las reuniones o sesiones de trabajo necesarias con los directivos y/o delegados de las áreas administrativas o misionales involucrados en las actividades señaladas en el numeral anterior.
6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.
7. Apoyar las estrategias para difundir ampliamente las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad para garantizar su apropiación por parte de todas las servidoras y servidores.
8. Entregar copia de las actas del Comité de Conciliación o certificaciones que contengan la decisión adoptada a quienes representan los intereses litigiosos de la entidad respecto de los asuntos a su cargo. Las apoderadas y apoderados deberán atender las decisiones allí contenidas de manera obligatoria.
9. Verificar que las fichas técnicas que se someten a consideración del Comité cuenten con la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa del

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones"

- Estado y se encuentren debidamente incorporadas en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.
10. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité y en general de toda la documentación que se genere con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas a éste.
 11. Gestionar y verificar el registro de su designación dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.
 12. Las demás que le sean asignadas por el Comité y la ley.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Artículo 9º. Sesiones ordinarias. El Comité de Conciliación se reunirá en forma obligatoria dos (2) veces al mes, de forma tal que se logre el cumplimiento y seguimiento de la totalidad de las funciones de ley, las incluidas en este reglamento y todas aquellas que se deriven del cumplimiento eficiente de las mismas, y cuando las circunstancias así lo exijan.

Parágrafo. La reunión se realizará en el lugar indicado en la respectiva citación, o en forma virtual a través del medio electrónico que defina la Universidad. En todo caso, se dejará constancia de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 del 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 10º. Sesiones extraordinarias. El Comité de Conciliación se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa convocatoria que para tal propósito formule la secretaría técnica en los términos señalados en este reglamento.

Artículo 11º. Suspensión de sesiones. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, en esta se señalará nuevamente fecha, hora, lugar y modalidad de su reanudación, la cual deberá programarse en el menor tiempo posible. En todo caso, quien ejerza la secretaría técnica confirmará la citación a través del medio más expedito a cada integrante e invitado del Comité.

Artículo 12º. Trámite para la toma de decisión de las solicitudes de conciliación. Presentada la solicitud de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para reunirse y tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones”

La Secretaría General designará una apoderada o apoderado quien se encargará de presentar el caso al Comité de Conciliación mediante una explicación suficiente y efectuar una recomendación no vinculante. Además, de ser necesario, podrá requerir a otras dependencias todos aquellos medios probatorios e información necesaria para sustentar el caso, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.

Cuando el Ministerio Público sea quien requiera las pruebas, la Secretaría Técnica se encargará de requerirlas en el término de un (1) día hábil y la dependencia tendrá máximo cinco (5) días para su entrega.

Artículo 13°. Reserva legal de las estrategias de defensa jurídica. Si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica de la entidad, el documento en el que conste la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en las letras e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

Artículo 14°. Convocatoria. De manera ordinaria, quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

Artículo 15°. Control de asistencia y justificación de ausencias. Cuando algún miembro del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo, de manera previa y por escrito, a la secretaría técnica del Comité, con la indicación de las razones de su inasistencia.

En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la secretaría técnica dejará constancia de la asistencia de miembros e invitados/as y, en caso de inasistencia, así lo señalará indicando la justificación presentada.

Artículo 16°. Quórum de liberatorio y decisorio. El Comité deberá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes con derecho a voz y voto. Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple.

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones”

Ninguno de los integrantes podrá abstenerse de emitir su voto en la respectiva sesión, salvo que haya manifestado algún impedimento o conflicto de intereses en los términos de la ley y este reglamento.

En caso de empate se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate quien preside el Comité tendrá la función de decidir el desempate, con base en los principios de legalidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad.

Artículo 17°. Elaboración y aprobación del orden del día. Definido el orden del día, y recibidas las fichas técnicas correspondientes, la secretaría técnica lo remitirá junto con la convocatoria de la sesión respectiva a los integrantes y asistentes del Comité de Conciliación. El orden del día será aprobado en la sesión del Comité de Conciliación que se realice para el efecto.

Artículo 18°. Desarrollo de las sesiones. En el día y hora señalados, la secretaría técnica informará al Comité si existen invitados a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, que será sometido a consideración y aprobación.

A fin de adoptar las determinaciones que correspondan, una vez efectuada la respectiva deliberación, la secretaría técnica procederá a preguntar a cada uno de los integrantes del Comité con voz y voto el sentido de su decisión. Las decisiones del Comité son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 19°. Decisiones. Las deliberaciones y decisiones que adopte el comité de conciliación deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual deberá estar suscrita por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría técnica.

El acta o certificación de la decisión que se adopte en materia de conciliación deberá ser enviada al Ministerio Público cinco (5) días antes a la celebración de la audiencia.

Artículo 20°. Salvamentos y aclaraciones de voto. Quienes como miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales se dejará constancia en la respectiva acta.

Artículo 21°. Solicitud de reconsideración por parte del Ministerio Público. En caso de que el Ministerio Público requiera la reconsideración de una decisión sobre la procedencia de la conciliación, quien ejerza la secretaría técnica deberá invitar al agente a una sesión para que rinda las explicaciones pertinentes.

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones"

Si el agente no asiste, se dejará constancia en el acta y el comité deliberará y adoptará la decisión de conformidad con el documento de solicitud de reconsideración.

Si el agente asiste, se le escuchará en la sesión, y se solicitará su retiro para la deliberación y adopción de la decisión.

CAPÍTULO CUARTO ACTAS, CERTIFICACIONES Y ARCHIVO

Artículo 22°. Actas del Comité de Conciliación. Las actas del Comité de Conciliación deberán ser elaboradas y custodiadas por la Secretaría Técnica del Comité.

Las fichas técnicas, presentaciones, informes y todos los soportes documentales presentados para estudio del Comité de Conciliación en cada sesión hacen parte integral de las respectivas actas.

Parágrafo. Las solicitudes de copias auténticas de las actas del Comité de Conciliación serán atendidas por la secretaría técnica.

Artículo 23°. Certificaciones. Las certificaciones de las decisiones adoptadas por el comité serán suscritas por quien ejerza la secretaría técnica, para su presentación en el despacho que corresponda.

Dichas certificaciones deberán contener la identificación del asunto, el número de radicación del mismo, las partes intervinientes y el despacho de conocimiento, así como la fecha de la sesión en la que se adoptó la decisión, el sentido de esta y una descripción sucinta de las razones en las que esta se funda, sin implicar el levantamiento de la reserva de las estrategias de defensa.

Artículo 24° Inasistencia a la audiencia. Cuando la entidad no asista a la audiencia por no haber otorgado poder para su representación, el pago de la multa de que trata el artículo 110 de la Ley 2220 de 2022 estará a cargo del Secretario General o quien haga sus veces. En los demás eventos el pago de la multa corresponderá a quien ostente la representación para el efecto.

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 020156 del 14 de diciembre de 2023

"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO QUINTO ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMES

Artículo 25°. Informes de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones. Con el propósito de dar cumplimiento al ordinal 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, quien ejerza la secretaría técnica deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a quien ostente la representación legal de la entidad y a los miembros del Comité de manera semestral.

El Comité de Conciliación tendrá cinco (5) días contados a partir de la entrega del informe por parte de la secretaría técnica para su aprobación.

Artículo 26°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Revisó: Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 601344 3700
Correo electrónico: <sgeneral@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)